



OK-

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000134

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	NATALIA SANCHEZ DURANGO
C.C.	1007256695
SOLICITUD	DEVOLUCIÓN PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	20 de noviembre de 2019
CUANTIA	1.357.669.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-031053

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "LOS PAGOS EN EXCESO, DE LO NO DEBIDO O POR DESISTIMIENTO", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo e mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 2 de Julio del 2019, la señor NATALIA SÁNCHEZ DURANGO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.007.256.695 de Cartagena, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-031053 por concepto de sucesión, intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

Que según el recibo 201800091347, el contribuyente pagó la suma de MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.384.044) Por concepto de sucesión, intereses, derecho de sistematización, estampilla pro desarrollo.

El contribuyente anexa a la devolución Nota Devolutiva expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, impresa el 11 de diciembre de 2018, mediante el cual se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por la siguientes razones y fundamentos de derecho: principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos).

1. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.
2. HIPOTECA PATRIMONIO DE FAMILIA. Señor usuario no es procedente la inscripción del presente documento por cuanto en el folio de matrícula se encuentra inscrito afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia la cual debe ser cancelado

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia del proceso sucesorio del Juzgado Cuarto de Familia de Cartagena.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 3 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$1.384.044). Por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar. Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$26.375) correspondiente a los ítems de recibo oficial y/o sistematización

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800091347	288.225,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800091347	1.069.444,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente NATALIA SANCHEZ DURANGO identificado con C.C. o NIT No. **1007256695** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	288.225,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.069.444,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.357.669,00 UN MILLON TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente NATALIA SANCHEZ DURANGO, identificado con C.C./NIT No. **1007256695** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

22 NOV. 2019

JORGE ANAYA VELASQUEZ

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyección **MARA LOPEZ PEINADO**



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

000134

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco (Bolívar) a los 25 del mes de 11
de 19 siendo las 11:30 se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor Natalia Sánchez Durango
identificado con C.C. N° 1.007.256.695
da el/9ena en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolución N° 134 de 22 del mes 11 del
año 19.

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado, que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer. para tal efecto se hace entrega íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

Natalia Sánchez D
C.C. 1007256695

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)

Karina P.
Secretaria